



ANEXO I

ENFERMEDAD GRAVE Y FALLECIMIENTO			
	PERSONAL NO SOMETIDO A TURNOS	PERSONAL A TURNO	DESFASE
ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR * • Accidente o enfermedad graves.⁽¹⁾ • El inicio del permiso será determinado por el funcionario y se disfrutará de forma continuada. • Localidad = residencia del funcionario (1) Se equipara enfermedad grave a ingreso hospitalario por tiempo superior a 24h que requiera la presencia del funcionario junto al familiar.	Art. 13.1 b) Decreto 149/2013 De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho: - En la misma localidad: 3 días hábiles = 22,5 horas - En distinta localidad: 5 días hábiles = 37,5 horas De 2º grado de consanguinidad o afinidad: - En la misma localidad: 2 días hábiles = 15 horas - En distinta localidad: 4 días hábiles = 30 horas	De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho: - En la misma localidad = 2 guardias de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas De 2º grado de consanguinidad o afinidad: - En la misma localidad = 1 guardias de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas - En la misma localidad = 1 guardias de 12 horas - En distinta localidad = 2 guardias de 12 horas	+ 1,5 horas - 1,5 horas - 3 horas + 6 horas - 3 horas - 6 horas
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE PARIENTES Requisitos: - No exista hospitalización y se prescriba reposo domiciliario. - Hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho.	Art. 13.1 b) Decreto 149/2013 - En la misma localidad: 2 días hábiles = 15 horas - En distinta localidad: 4 días hábiles = 30 horas		
FALLECIMIENTO DE FAMILIAR - Desde el fallecimiento o el día siguiente - Localidad = residencia del funcionario	Art. 13.1 b) Decreto 149/2013 De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho: - En la misma localidad: 3 días hábiles = 22,5 horas - En distinta localidad: 5 días hábiles = 37,5 horas De 2º grado de consanguinidad o afinidad: - En la misma localidad: 2 días hábiles = 15 horas - En distinta localidad: 4 días hábiles = 30 horas De 3º grado de consanguinidad: 1 día natural = 7,5 horas -1 día = 7,5 horas	De 1º grado de consanguinidad o afinidad, hermanos, cónyuge o pareja de hecho: - En la misma localidad = 2 guardias de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas De 2º grado de consanguinidad o afinidad: - En la misma localidad = 1 guardias de 12 horas - En distinta localidad = 3 guardias de 12 horas De 3º grado de consanguinidad = 1 guard. de 12 h. -1 guardias de 12 horas	+ 1,5 horas - 1,5 horas - 3 horas + 6 horas + 4,5 horas + 4,5 horas
CAMBIO DE DOMICILIO			
ASISTENCIA A EXÁMENES Y a PRUEBAS SELECTIVAS en la propia Administración.	Art. 13.1 e) Decreto 149/2013 - El día de celebración = 7,5 horas	- El día de celebración = 1 guardias de 12 horas	+ 4,5 horas
PARENTESCO: Consanguinidad: 1º grado (hijos y padres); 2º grado (abuelos, hermanos y nietos); 3º grado (tíos, sobrinos). Afinidad: Todos los consanguíneos del cónyuge en el mismo grado establecido para éste (padres políticos, tío carnal... del trabajador), así como los cónyuges de los consanguíneos del interesado (cónyuges de los hijos, cónyuge de los tíos carnales...).			

NOTAS: En la totalidad de estos permisos hay un saldo favorable de 10,5 horas a favor del personal a turnos.
Cuando los ingresos por enfermedad grave de un familiar coincidan con periodos de descanso (4 días entre guardia y guardia) no se disfrutan.